



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.752/2009.-

ZAPALLAR, 13 de Octubre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- Que por medio de Decreto Alcaldicio N° 3.088/2008, de fecha 14 de Octubre de 2008, se ha instruido sumario administrativo en contra del Señor Darío Marambio Núñez, profesor. Director de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cédula nacional de identidad N° conforme lo dispone el artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, aprobado por Ley N° 19.070, notificando al fiscal instructor señor Rodrigo Garay Ruiz, Abogado, Juez de Policía Local de Zapallar, con fecha 4 de Marzo de 2009, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas e investigar los hechos acontecidos el día 5 de Septiembre de 2008, en la sala de clases del 4° año medio B del Liceo de Zapallar, puesto en conocimiento de esta autoridad edilicia con fecha 30 de Septiembre de 2008, conforme las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

2°.- Que por medio de dictamen del fiscal sumariante, el señor Rodrigo Garay Ruiz, Abogado, Juez de Policía Local de Zapallar, grado 9° E.M.S. se ha propuesto a la máxima autoridad comunal, con fecha 5 de Octubre de 2009, dentro de plazo legal y acorde a los antecedentes de autos, la medida disciplinaria establecida en el artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, en el sentido que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, señalando que dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: letra b) por falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, establecida fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883; proponiendo a la máxima autoridad la medida disciplinaria de término de la relación laboral del Señor Darío Marambio Núñez, Director de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

3°.- Que la causal de Término de la Relación Laboral se ampara en hechos que importan una falta grave a la probidad y un incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, cuales son:

A.- Que el Señor Darío Marambio Núñez ha vulnerado gravemente el principio de la probidad y ha incumplido gravemente las obligaciones que impone su función como Director de Educación de la Municipalidad de Zapallar, consagrado en la legislación, y de manera igualmente específica en el Estatuto Docente Ley N° 19.070, y en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, al haber proferido maltratos verbales y psicológicos, de carácter ofensivos, con epítetos tales como matones, hacia los alumnos del curso 4° año medio del Liceo de Zapallar, presentes en la sala de clase el día 5 de Septiembre de 2008, como da cuenta carta debidamente firmada y suscrita por los alumnos y grupo de padres y/o apoderados, con fecha 30 de Septiembre de 2008, asistiendo a la sala de clases ese día en su calidad de DAEM del Departamento de Educación, sin coordinación previa con el Director del Liceo de Zapallar Señor Juan Zúñiga Vargas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

B.- Que igualmente, el Señor Darío Marambio Núñez proferió malos tratos verbales y psicológicos hacia algunos funcionarios Directivos y Docentes del Departamento de Educación Municipal, bajo su subordinación y dependencia, reflejado en actitudes inapropiadas a su cargo y relación, en actividades tales como reuniones ante el Concejo Escolar, reuniones de profesores, actividades curriculares, investigaciones directas como DAEM, respuestas a solicitudes administrativas como traslados, feriados, mantención de infraestructura, etc; realizadas estas actuaciones en cada uno de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, como son el Liceo de Zapallar, Escuela Balneario de Cachagua y Escuela Mercedes Maturana de Catapilco.

4º.- Que la propuesta del señor fiscal ha sido ratificada en plenitud por la máxima autoridad comunal, don Nicolás Cox Urrejola, acorde a sus facultades, decidiendo la pertinencia de poner Término a la Relación Laboral con el Señor Darío Marambio Núñez, Director de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a contar de esta fecha, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 letra b) de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

DECRETO:

1º.- **PONGASE TÉRMINO A LA RELACION LABORAL**, a contar de esta fecha, al Señor Darío Marambio Núñez, profesor, Director de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cédula nacional de identidad N°

2º.- Notifíquese personalmente al Señor Darío Marambio Núñez, la medida disciplinaria de Término de la Relación Laboral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE,



G. Antonio Molina Daine
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Nicolás Cox Urrejola
NICOLAS COX URBEJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- Todas las Unidades Municipales
2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL/GA/ND/JBN.-
MM